

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Equidad Seguros Generales OC
Demandado	Carga Masiva SAS y/o
Radicado	0500131030112021-00132 (C 3)
Temas	Inadmite llamamiento en garantía

En el arch. 102 milita la solicitud elevada por el señor apoderado de la demanda Carga Masiva SAS, enfilada a que se le informe el nombre completo de los testigos citados de oficio “y la carga de la parte que debe garantizar su comparecencia, para la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 373 del Código General del Proceso, fijada para el próximo lunes 4 de septiembre de 2023 a las 9:00 am”.

Si se examina el contenido del acta que recoge lo dictaminado en audiencia de 13 de julio de 2023 (arch. 091), puede advertirse que la misma es explícita en punto a las cuestiones inquiridas, pues en ella quedó plasmado lo siguiente a saber:

*“... se dispone la recepción del testimonio de los señores: - **Piero Boca**, identificado con C.C.71.730.294. **Se dispone comunicar la citación correspondiente por Secretaría del Despacho, directamente a la dirección de notificaciones judiciales de Colanta. Se insta a las partes para que de manera conjunta procuren la notificación de la citación correspondiente, previniéndole sobre las consecuencias del desacato en la forma indicada en los artículos 217 y 218 del C. G. P. - Deisy Martínez, Se dispone comunicar la citación correspondiente por Carga Masiva** quien deberá suministrar el respectivo correo electrónico del mentado testigo a fin de que pueda comparecer a la audiencia virtual que se está fijando en esta oportunidad, a quien igualmente se le previene sobre las consecuencias del desacato en la forma indicada en los artículos 217 y 218 del C. G. P”*

Así las cosas, no hay lugar a más ilustración respecto a lo averiguado por la demandada.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b31d64b4ac7d32b6ef9a87a95c676a97258e7ffe63ec2e8485b2a572734f1ec**

Documento generado en 31/08/2023 03:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>